



En el día de hoy de mayo que corre.

DELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y OCHO.

Manso y Diego de la Cruz y Santa Legidias Conde
Justicia y Regim. de esta dha Villa estando juntos en su
Ayuntamiento y Juntas Capitulares como lo ande uno y otro
separatamente y por su parte las cosas tocantes y pertenecientes
al Servicio de ambas Magestades Rey y Patria de
esta República a los dhas Señores
Teniente de Alcalde de esta dha Villa y Regim. de ella
Don Antonio de la Villa de San Mateo y Regim. de esta dha Villa
aquí en los Decretos que se hicieron en los días nueve y veinte
y tres de Mayo pasado de este año en la dha Villa de San Mateo
a los Señores Labradores Congregados de la Parroquia
que se llama Congras, quarenta y tres y quarenta
y siete años de este Rey y que de su Reyato se cobra
tase de los Señores del Caudal de don Alonso Enríquez
era del Regim. de don Alonso del. Con la obligación de dar
seis por todo el mes presente de Agosto y quinquenta
el mes siguiente para la Cobranza para que esta tenga
efecto a los dhas Señores Congras en los quatro quiti
los y aloramientos para que todos los Señores de este Rey
nos y señores que se vaxen para de don Alonso a quien
aquí de sus Señores de los Señores del Señores
del Regim. de don Alonso de don Alonso de don Alonso
de agosto y que para que estos Señores tengan el

